

**INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA AAI/CO/031, TRAMITADO A INSTANCIAS DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA), PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE GESTIÓN DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRAS SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO**

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/CO/031, instruido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación, a instancias de la EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA), con domicilio social en Avda. del Mediterráneo, s/nº, de Córdoba, solicitando autorización ambiental integrada para la explotación de un centro de gestión de escombros y restos de obras con emplazamiento en la margen derecha de la carretera CP-117, de Pedro Abad a Bujalance, a 6 km de Pedro Abad, del término municipal de Montoro, el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba emite el siguiente informe

**1.- OBJETO DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

- La Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establece en su art. 9 que la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad incluida en el anejo 1 deberá someterse a autorización ambiental integrada, reflejándose en el apartado 5.4 de dicho anejo los "vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas, con exclusión de los vertederos de residuos inertes.

El Centro de Gestión de Escombros y Restos de Obras de Montoro cuenta con un vertedero para rechazos (residuos no peligrosos) con una capacidad superior a la referida, por lo que el conjunto de las instalaciones del centro de gestión de residuos se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la referida Ley.

- De conformidad con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se entiende que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente competencias en materia de medio ambiente, en este caso la Consejería de Medio Ambiente.
- Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el art. 12.3 de la Ley 30/92, 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, es competente para otorgar la autorización ambiental integrada el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

**2.- TRAMITACIÓN**

- El día 23 de septiembre de 2005 tiene entrada en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba escrito realizado por D. Blas Molina Troyano, en representación de la empresa en representación de la EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

(EPREMASA), mediante el que solicita autorización ambiental integrada para la explotación de un Centro de Gestión de Escombros y Restos de Obras con emplazamiento en la margen derecha de la carretera CP-117, de Pedro Abad a Bujalance, a 6 km de Pedro Abad, del término municipal de Montoro.

- La documentación analizada que ha servido de base para la resolución del expediente de autorización ambiental integrada es la siguiente:

\* Documentación presentada con la solicitud:

- Proyecto de ejecución de Centro de Gestión de Escombros y Restos de Obras en el t.m. de Montoro (Córdoba), con visado nº 64395 de fecha 18 de agosto de 2.005, del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

\* Documentación complementaria a la solicitud:

- Anexo al proyecto de ejecución de Centro de Gestión de Escombros y Restos de Obras en el t.m. de Montoro (Córdoba), con visado de fecha 26 de septiembre de 2.005.
  - Anexo al proyecto de ejecución de Centro de Gestión de Escombros y Restos de Obras en el t.m. de Montoro (Córdoba). Informe sobre la generación de aguas sucias, con visado de fecha 19 de diciembre de 2.005.
  - Proyecto constructivo definitivo de Centro de Gestión de Escombros y Restos de Obras en el t.m. de Montoro (Córdoba), con visado nº 66502 de fecha 15 de marzo de 2.006, del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.
  - Certificado final de obra del proyecto de Centro de Gestión de Escombros y Restos de Obras en el t.m. de Montoro (Córdoba), con visado nº 66502 de fecha 15 de marzo de 2.006, del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.
  - Estudio de situación de lixiviados, aguas subterráneas y aguas superficiales del vertedero de residuos de construcción y demolición de Montoro (Córdoba). Informe de Resultados, de fecha abril 2.006, realizado por Grupo Interlab, S.A.
  - Estudio de situación de la calidad del aire en el vertedero de residuos de construcción y demolición de Montoro (Córdoba), de fecha mayo 2.006, realizado por Grupo Interlab, S.A.
- Con fecha 27 de enero de 2004, el Ayuntamiento de Montoro emitió informe de compatibilidad de la actuación con el planeamiento urbanístico municipal.
  - El expediente fue sometido al trámite de información pública previsto en el art. 16 de la Ley 16/2002 mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 208 de fecha 5 de diciembre de 2.005, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo establecido de 30 días.
  - En relación con lo previsto en el art. 19 de la Ley 16/2002, con fecha 30 de enero de 2.006 se solicitó a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el informe preceptivo sobre la admisibilidad del vertido, siendo recibido el informe de dicho Organismo en fecha 11 de abril de 2.006, ratificado en fecha 27 de marzo de 2.007, en el que se pone de manifiesto que no se producirán vertidos al dominio público hidráulico. Con anterioridad, y de cara a la revisión de la solicitud presentada, había sido requerido informe previo de dicho Organismo en fecha 10 de octubre de 2.005.

- En fecha 16 de febrero de 2.007 se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Montoro informe sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos competencia municipal previsto en el art. 18 de la Ley 16/2.002, habiéndose recibido informe en fecha 7 de mayo de 2.007 según el cual "la instalación cuenta con autorización de uso del suelo y licencia municipal, reflejando esta última que su implantación queda plenamente justificada con la eximente que establece el art. 43 de las NN.SS. Provinciales". Con anterioridad, y de cara a la revisión de la solicitud presentada, había sido requerido informe previo de dicho Ayuntamiento en fecha 10 de octubre de 2.005.
- En el trámite de autorización ambiental integrada se ha solicitado informe a la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de esta Delegación de Medio Ambiente sobre la posible afección del proyecto a las vías pecuarias existentes en la zona.

En este sentido, en fecha 11 de abril de 2.008 se emite informe favorable por parte de dicha Sección a la vista de un escrito presentado por EPREMASA en fecha 10 de abril de 2.008 según el cual las instalaciones no ocuparán la vía pecuaria "Cordel del Camino de Córdoba", de 37,61 m de anchura. Del mismo modo, dado que el acceso al centro afecta a la referida vía pecuaria, por parte de la Sección de vías pecuarias se establece el condicionado a cumplir para el acondicionamiento de la vía pecuaria. Se adjunta dicho condicionado Anexo V de esta Resolución.

- Por otro lado, el proyecto de construcción de la planta siguió el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de protección ambiental, y regulado en el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emitiéndose Declaración de Impacto Ambiental en fecha 5 de febrero de 2.002.

### 3.- INFORME

Vistos los antecedentes anteriormente descritos, y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como la demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informa lo siguiente:

**Se informa favorablemente el otorgamiento de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, a la **EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA)**, para la explotación de un Centro de Gestión de Escombros y Restos de Obras con emplazamiento en la margen derecha de la carretera CP-117, de Pedro Abad a Bujalance, a 6 km de Pedro Abad, del término municipal de Montoro.

La autorización ambiental integrada **incorporará las siguientes autorizaciones:**

- **autorización administrativa previa para la actividad de valorización y eliminación en vertedero de residuos no peligrosos**, regulada por la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, y por el Decreto 104/2000, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos.
- La referida autorización ambiental integrada incorpora asimismo la **aprobación del plan de acondicionamiento del vertedero** según lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

La actividad deberá ajustarse al contenido de la documentación técnica presentada por el promotor, así como a los condicionantes establecidos en los anexos que conforman la presente Resolución, y que se relacionan a continuación:

- ANEXO I: Descripción de la instalación
- ANEXO II: Condiciones generales
- ANEXO III: Límites y condicionantes técnicos
- ANEXO IV: Plan de Vigilancia y Control
- ANEXO V: Condicionado relativo a la ocupación de la vía pecuaria "Cordel del Camino de Córdoba"

Córdoba, a 21 de abril de 2.008

EL JEFE DE SERVICIO DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL



Fdo.: Antonio Pastor Romero